



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
 "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCION DIRECTORAL N° 122 -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 15 NOV. 2019

VISTO:

El Informe N° 323-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM/D.RR.HH/OF.REM y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 406-2019-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE, de fecha 02 de Julio del 2 019, se da por finalizada la carrera administrativa por límite de 70 años de edad, del servidor **MARINO OSCAR MEDINA TITO**, Especialista en Inspecciones IV Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 025 de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Inciso c) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al **personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses, hasta por un máximo de 30 años de servicios;**

Que, con Informe N° 323-2019-GR-APURÍMAC/DR.ADM/D.RR.HH/OF.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación y cálculo efectuado precisando el monto total a pagar por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR. APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del personal cesante del Gobierno Regional de Apurímac, **MARINO OSCAR MEDINA TITO**, Especialista en Inspecciones IV, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 025 de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, quien cesó por causal de límite de 70 años de edad, la respectiva liquidación se realizó tomando como base de cálculo el 100% de la Remuneración Principal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

CARGO	:	ESPEC. EN INSPECC. IV
NIVEL REMUNERATIVO	:	SPA
REMUNERACIÓN BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	30,20
REMUNERACIÓN PRINCIPAL	:	S/ 80,20
		=====
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:		80,20 X 30 = 2 406,00
TOTAL A PAGAR	:	S/2 406,00
		=====

SON: DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES.

Correlativo de Meta : 0146 Acciones Administrativas
 Específica del Gasto : 2.1.1.9.21 Compensación por Tiempo de Servicios





GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. LEONIDAS MARIANO RAMÍREZ GUILLÉN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

